

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D. C. Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Veintitrés.

Clase de proceso: Divisorio
Radicado: No. 2023-00452

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. ACLARE al Despacho si interpuso idéntica demanda divisorio u otra por los mismos hechos y contra la misma persona natural de conocimiento del Juzgado 10º Civil del Circuito de Bogotá, según se observa a partir de auto admisorio librado por esa sede judicial que anexa a la demanda, y en todo caso aclare qué actuación adelanta ante esa judicatura y de ser el caso aporte copias de la misma (radicado 1100131030020220047900).

2.COMPLEMENTAR poder conferido para actuar con indicación al interior del mismo del correo electrónico del profesional del derecho que representará sus intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

3. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica de los demandados corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además informar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

4. ARRIME certificado catastral de los bienes objeto del litigio con fecha de expedición no superior a un mes, a fin de corroborar su nomenclatura actual como para verificar su avalúo y con este último establecer la cuantía del presente asunto (núm. 9 Art. 82 del C.G. del P. en armonía con el Numeral 3 artículo 26 y Art. 83 Ib.); toda vez que no fue aportado, pese a estar relacionado en acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE,

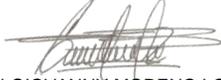

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **104**, hoy 01 **de noviembre de 2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Kpm